No. 005-2024

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:	2024-02-02				
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.R.1210001.2.1.2.02.02.009.14	Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales - FGRDC -	Ingresos – FGRDC 1210001	83141	N/A	$16.399.150,00
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2024 – DANE (447.062)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 se adoptó la Política Pública Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enmarcando a la Gestión del Riesgo como el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; todo lo anterior a través de los procesos de Conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo de desastres.

A partir de lo anterior, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare-FGRDC fue creado, conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento de Casanare, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare dentro de la órbita de sus funciones y responsabilidades adelanta procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, los cuales, por hacerse con cargo a recursos públicos, deben realizarse en el portal único de contratación y publicarse en los demás medios electrónicos que señale el Gobierno Nacional. Al respecto, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y la Circular 02 del 2022 emitida por Colombia Compra Eficiente,

las entidades tienen la obligación de realizar los procesos de contratación en línea en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), plataforma transaccional, desde la cual la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación, registra y hace seguimiento a la ejecución contractual, y, en general, tramitan todas las etapas del proceso, y los Proveedores envían observaciones y ofertas.

En el SECOP II, las Entidades ingresan mediante formularios en línea la información general de los procesos (información como el número y nombre del proceso, bienes y servicios a adquirir, duración, precio estimado, entre otros); así como el cronograma de los mismos, su información presupuestal (código SIIF, origen de los recursos, destinación del gasto, entre otros) y el modelo de evaluación de las ofertas. Los formularios del SECOP II están adaptados según el tipo de proceso que la Entidad Estatal quiera crear. Junto con estos formularios en línea, las Entidades Estatales también pueden adjuntar los Documentos del Proceso (como estudios previos, pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, entre otros). Adicionalmente, respecto a los documentos que no son generados en línea, se debe proceder a su publicidad conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. ibidem, que exige que sea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición.

Existen dos tipos de usuario en el SECOP II, el usuario administrador y el usuario comprador. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el usuario Administrador es el funcionario o contratista que se encarga de crear y configurar la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II. La configuración comprende: i) autorizar el acceso por parte de los usuarios compradores a la cuenta de la Entidad Estatal; (ii) definir los roles y permisos que tienen estos usuarios para participar en los diferentes Procesos de Contratación que se realicen a través del SECOP II; (iii) administrar la biblioteca de documentos; entre otros. Cada Entidad Estatal debe tener por lo menos un usuario administrador, el cual puede ser una persona designada por el ordenador del gasto, que conozca el funcionamiento de la contratación de la Entidad Estatal y que cuente con el tiempo necesario para cumplir con las responsabilidades que atañe la administración de esta plataforma transaccional.

Por otra parte, a través de la RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República -órgano instituido para ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, del Fondo de Bienestar Social y las Contralorías Territoriales- se adoptó el aplicativo SIA OBSERVA, que facilita la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual debe hacerse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Lo anterior implica para el FGRDC, por una parte, la configuración de la plataforma de SECOP II en cuanto a la creación de perfiles, grupo de usuarios, flujos de aprobación, unidades de contratación y administración de usuarios en SECOP II, según la organización administrativa del fondo, para que estos puedan realizar las acciones que les corresponda a través de la plataforma del SECOP II. Y por otra parte, la creación, cargue y administración de los procesos de contratación pública (mínima cuantía, licitaciones, contratación directa, selección abreviada, concurso de méritos) para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública. Así mismo, implica para el FGRDC la creación y cargue de los documentos de los procesos contractuales al aplicativo SIA OBSERVA.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios de un profesional en áreas de la Administración para la creación, cargue y administración de los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que adelanta el fondo de gestión del riesgo de desastres de Casanare en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA.

Finalmente, para ejecutar el presente objeto se cuenta con recursos disponibles dentro de la fuente correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación - Funcionamiento.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

PERSPECTIVA LEGAL. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015¨Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional. Decreto publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con los servicios requeridos y el objeto a contratar, procede la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de SERVICIOS PROFESIONALES prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. * Constitución Política de Colombia • Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" • Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". • Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" • Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". • Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" • Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" •Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" • Código de Comercio y Código Civil. • Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. • Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare. • Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. Se ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales para fortalecer la gestión de las entidades públicas, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que acredite título profesional de contador público, título de especialización en el área tributaria y experiencia profesional de seis (6) años de los cuales se acredite como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Se resalta que la experiencia requerida para el profesional individualmente considerado, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 001 del 16 de enero del 2024 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*", para el NIVEL PROFESIONAL CATEGORÍA 6: Título profesional universitario. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas.

ANÁLISIS DEL SECTOR - DEMANDA Y OFERTA. Para determinar el valor a contratar, el FGRDC ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, por lo cual se tomará como referencia lo establecido en la Resolución No. 001 del 16 de enero del 2024 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*", dando estricta aplicación al nivel PROFESIONAL CATEGORIA 6. Adicionalmente los plazos para su ejecución obedecen las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto Nacional 4836 de 2011, precisó esta noción. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC- es el definido en el Plan de Adquisiciones de la entidad. Por otra parte, resulta beneficioso para la entidad contratar una persona natural, ya que le permitirá al FGRDC contar con los servicios temporales para dar soporte a las actividades que se requieren cumplir, detalladas en el numeral 3.2 de este documento. Además, es ventajosa esta contratación para la entidad, ya que de acuerdo con la necesidad es un servicio que debe suplirse en virtud a la falta de personal en la entidad, los productos a recibir serán constantes y por ello, se

estiman pagos mensuales fijos a título de honorarios, y los requisitos que debe acreditar el contratista están directamente planificados en razón a la complejidad del objeto y a las actividades que debe asumir el contratista.

ANÁLISIS DE RIESGO De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo 1. matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que indica que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare requiere contratar una persona natural con título profesional en la creación, cargue y administración de los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que adelanta el fondo de gestión del riesgo de desastres de Casanare en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Configurar y administrar la cuenta del FGRDC en el SECOP II, de acuerdo con lo asignado por el supervisor.
2. Crear y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II los procesos de contratación que adelanta el FGRDC, en las diferentes modalidades de contratación.
3. Publicar en el portal del SECOP II los documentos asociados a la actividad contractual y que se producen en las etapas precontractual, contractual y postcontractual que adelanta el FGRDC, y generar el reporte mensual de tales publicaciones.
4. Crear los perfiles de usuarios, grupos de usuarios, flujos de aprobación, unidades de contratación y administración de usuarios en el SECOP II cuando se requiera.
5. Actualizar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con la planeación de la entidad.
6. Prestar apoyo a los funcionarios del FGRDC en la resolución de inquietudes en cuanto al manejo del SECOP II.
7. Crear y programar en la plataforma SECOP II los enlaces para las Audiencias virtuales de los diferentes procesos de contratación que adelante la Oficina Asesora Jurídica
8. Crear en SIA OBSERVA los procesos contractuales que adelanta el FGRDC y cargar la respectiva documentación que se produce en la etapa precontractual
9. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes.

10. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, y que sean asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2024 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite título profesional en áreas de la Administración.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme con lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015; en consonancia con los requisitos de perfil académico y experticia o conocimiento que establece el artículo 1 de la Resolución No. 001 del 16 de enero de 2024 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*", para el nivel PROFESIONAL CATEGORÍA 6, así como las equivalencias consagradas en el artículo 3 ibidem.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el FGRDC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la proyección de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal 2024, con el fin de satisfacer las necesidades en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarios; para el caso concreto , se requiere fortalecer procedimientos administrativos de la dirección departamental de gestión del riesgo de desastres .

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N/A

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001 del 16 de enero del 2024 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*", para el NIVEL PROFESIONAL CATEGORÍA 6.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.279.830,00), por un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, para un presupuesto total de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($16.399.150,00) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley*". 298 (...) "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "*...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones y la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
HABILITACION	EXPERIENCIA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "***artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN, CARGUE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE EN LAS PLATAFORMAS SECOP II Y SIA OBSERVA.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (5) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.279.830,00) cada una, previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, del paz y salvo de cumplimiento y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.4. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 005-2024

8.5. PLAZO: CINCO (5) MESES
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($16.399.150,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO **NOMBRE: ÉRIKA TATIANA OJEDA BAUTISTA** **C.C. 1.116.549.166** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**	**ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO:** **NOMBRE: DIANA CAROLINA TRINIDAD GÓMEZ** **C.C. 47.395.980** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:** **NOMBRE: EDGAR DUVAN PEREZ UCHUVO** **C.C. 1.118.559.870** *Profesional contratado FGRDC* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO **NOMBRE: SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ CORONEL** **C.C. 74.754.712** *Profesional contratado FGRDC* **FIRMA:**		**REVISOR OFICINA JURIDICA** **NOMBRE: INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46.379.265** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Director Técnico de Gestión del Riesgo
de Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC